

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Declarativo
Radicación: 2020-00214

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Préstese el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del Código General del proceso, discriminando cada uno de sus conceptos.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo del Juzgado

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PINEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.